



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL No. **185** LEY DE 29 DE OCTUBRE DE 2018 EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE PARADA “SINDICATO DE TRANSPORTE TAXI TRUFI CONCORDIA CAPACACHI – RADIO MOVIL CAPACACHI.”

Por cuanto el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

Artículo 1. (Objeto).- La presente ley tiene por objeto normar, regular las paradas de los operadores del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del “SINDICATO DE TRANSPORTE TAXI TRUFI CONCORDIA CAPACACHI – RADIO MOVIL CAPACACHI”. En calidad de operadores del servicio de transporte público de pasajeros del Municipio de Colcapirhua.

Artículo 2. (Marco Legal).- La presente Ley tiene su marco jurídico en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado
- Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización
- Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales
- Ley No. 165 (Ley de Transportes)
- Decreto Supremo No. 890 de 01 de julio de 2011
- Ley Municipal No. 120 de fecha 02 de febrero de 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.
- Reglamento Municipal para el Municipio para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga en el Municipio de Colcapirhua aprobado por Decreto Municipal No. 003/2017 de 11 de abril de 2017.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación y Alcance).- La presente Ley Municipal se aplica en la Jurisdicción del Municipio de Colcapirhua y tiene un alcance a los operadores del Servicio de Transporte Público de pasajeros “SINDICATO DE TRANSPORTE TAXI TRUFI CONCORDIA CAPACACHI – RADIO MOVIL CAPACACHI” las usuarias y usuarios de los Distritos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Artículo 4. (Aprobación).- Que cumplió con los requisitos establecidos en la Ley Municipal 120 y su Reglamento. En consecuencia se aprueba las paradas del “SINDICATO DE TRANSPORTE TAXI TRUFI CONCORDIA CAPACACHI – RADIO MOVIL CAPACACHI”, de acuerdo al detalle de rutas expresadas por el Comité de Tráfico y Viabilidad y forman parte indiscutible de la presente Ley conforme al siguiente detalle:

- **PRIMERA PARADA:**
AV. 16 DE JULIO, 10 METROS DE LA PUERTA PRINCIPAL URBANIZACIÓN LA FLORESTA, ACERA NORESTE.
- **SEGUNDA PARADA:**
A 20 METROS DE LA PUERTA PRINCIPAL DEL CEMENTERIO JARDIN CONCORDIA, ESQUINA ACERA SUD OESTE.

Artículo 5. (Prohibición).- I. Se prohíbe a todos los operadores del servicio de transporte público de pasajeros del “SINDICATO DE TRANSPORTE TAXI TRUFI CONCORDIA CAPACACHI – RADIO MOVIL CAPACACHI”, alterar o modificar las rutas y paradas establecidas en la presente ley. II. En caso de incumplimiento a las paradas establecidas en la presente ley, comprobables



“Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos”





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

en más de tres ocasiones serán pasibles a la revocatoria de las paradas designadas en la presente ley, previo proceso administrativo.

Artículo 6. (Control).- I. Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal el órgano Ejecutivo Municipal a través de la Unidad de Trafico y Viabilidad, en coordinación con la Policía Boliviana a través de la Dirección Regional de Transito, conforme a su Reglamento y demás normativa legal vigente. II. Asimismo el Ejecutivo Municipal deberá realizar los correspondientes mantenimientos de calles y avenidas por donde circulan los vehículos de los operadores del servicio de transporte público de pasajeros del "SINDICATO DE TRANSPORTE TAXI TRUFI CONCORDIA CAPACACHI – RADIO MOVIL CAPACACHI". III. Conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la sociedad civil ejercerá el control social a la calidad del servicio público de pasajeros en coordinación con las unidades correspondientes del Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- (Vigencia).- La presente Ley Autonómica Municipal entrará en vigencia a partir de su Promulgación y Publicación.

Segunda.- (Infraestructura Vial).- En caso de Modificaciones de las infraestructuras viales que afecten a las rutas y paradas legalmente establecidas por la presente Ley, deberá adecuarse o modificarse de acuerdo a informe técnico y legal, elaborado por la Unidad de Tráfico y Viabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Tercera.- (Abrogatorias y Derogatorias).- Se abrogan y derogan las disposiciones legales municipales de igual o menor jerarquía contrarias a la presente ley Autonómica Municipal.

Cuarta.- (Remisión).- Conforme el Artículo 14 de la Ley No. 482, Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), toda normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

Es dada en Sesión Extraordinaria en la Sede del Sindicato Taxi Trufi (Capacachi), a los Veintinueve días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciocho años.


Almer Jaillita Mendez
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
Cochabamba - Bolivia


Alevia Augusto Cuevas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"

A 05 de noviembre de 2018

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley Municipal Autonómica del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA